

estado des años, solicito diferente, bey, dizey autoridad de dizey  
el rano de beneficiar un repartimiento de los bienes  
y otros mil y pios de el de que se trata y que se  
entregasen en N.º de rano p.º pagar el de falo  
que havia en las contribuciones, prodund en parte por la  
entruacion de esta cantidad p.º pagar de rito y de rano de, co-  
mo asi le parece le mande en 1736, para no tuvo efe-  
to, hasta que en la liquidacion general de suminitos, ege-  
cutada en pines, a 1734, se aplicaron diferentes can-  
tidades suminitadas por varios particulares, a cu-  
brir aquel rano de N.º Contribuciones, p.º evitar el re-  
partimiento de rano en rano de sus pios q.º havia  
de tener a rano como todo ello costara muy bien  
a D.º Juan.º Ramon Vidal y poria y ~~ya~~ haverlo  
trastado pretendiendo con esta simulacion haver suyo  
en rano que en manera alguna le correspondia, p.º  
p.º q.º asi fuer, era pios q.º con rano haver rano  
falo a la N.º Hacienda que fue quien hizo el rano de los  
propios que D.º Juan.º Ramon Vidal. En ello protesta  
no consentir el perjuicio que se quiere irrogar a este  
bey, rey.º y tanto sacrificio como se ha costado  
en manejar a aquellas epoca, y con luy pidiendo, q.º  
se vea el testimonio de rano de rano a que se re-  
fere la mutilada certificacion que presenta Vidal,  
como tambien el rano de liquidacion de suminitos  
y su aplicacion seguida en 1733 y terminada en  
1734 q.º pararon en esta oficina - El v.º por el pios  
manifesto q.º este negocio devia mirarse con mucha  
determinacion, y pidiendo q.º quedase sobre la mesa con luy rano

